

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR**

**CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 91-23

**(julio 4 de 2023)**

Por medio del cual se aprueba y adopta la **Política de Educación Superior Inclusiva** de la Corporación Tecnológico Superior.

El Consejo Superior de la institución, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

- Que la Constitución Política en su artículo 13 refiere que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- Ley 30 de 1992 establece que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.
- Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura — UNESCO, define la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes, incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación, relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones están excluidos o en riesgo de ser marginados, constituyendo un impulso fundamental para avanzar en la agenda de la educación para todos.
- La acción de la UNESCO en este ámbito está guiada por la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), así como por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 y el Marco de Acción Educación 2030 que hacen hincapié en que la inclusión y la equidad son los cimientos de una educación de calidad.
- El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, también demanda que se construyan y adecuen instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, de las niñas, de las personas con discapacidad y de diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todas y
- Que la Corporación Tecnológico Superior, como Institución de Educación Superior, en su proyecto Educativo Institucional, contempla el desarrollo de valores, la equidad, el reconocimiento de las particularidades de los estudiantes, profesores y personal administrativo, la interculturalidad, la democracia, igualmente la cultura de la inclusión.

- Que es función del Consejo Superior, de acuerdo con las competencias establecidas en el Estatuto General definir las políticas académicas y administrativas exigidas por el sector educativo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Tecnológico Superior, para el servicio de la comunidad académica de la Institución.

**ARTÍCULO 2:** La Política de Inclusión se define como la implementación de prácticas, estrategias, procedimientos y ajustes razonables que permitan la participación activa de los estudiantes con cierto grado de vulnerabilidad y que han sufrido algún tipo de exclusión social.

**ARTÍCULO 3:** Son principios de la política de Educación Superior Inclusiva, los siguientes:

- **Flexibilidad:** La Corporación Tecnológico Superior garantizará de acuerdo a las posibilidades institucionales, planes, programas y proyectos flexibles e inclusivos que den respuesta a las necesidades de los estudiantes teniendo en cuenta su diversidad.
- **Integralidad:** En desarrollo de este principio la Institución garantizará que el proceso educativo abarque todas las dimensiones del estudiante tales como la física, la intelectual, la social, la cognitiva, la moral, ética, y emocional
- **Dignidad Humana:** Entendida como el derecho fundamental autónomo que tiene cada persona de ser respetada, valorada y aceptada con sus condiciones y características individuales.
- **Diversidad:** La Corporación Tecnológico Superior, tendrá en cuenta que todos los estudiantes tienen características de aprendizaje propias, las cuales se reflejarán en los procesos de aprendizaje, para ello implementará estrategias metodológicas y técnicas de enseñanza — aprendizaje para que haya una verdadera inclusión en el aula
- **Equidad:** Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, etnia, religión o condición social, económica o política.
- **Interculturalidad:** Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. (UNESCO)
- **Diversidad:** Parte del reconocimiento del otro y de entender que ningún ser humano es igual al otro. Reconocer la diversidad, implica directamente desconocer la “normalidad” y la necesidad de generar clasificaciones subjetivas a partir de las diferencias humanas; en ese sentido, la diversidad se encuentra ligada al concepto de identidad, al reconocer que todos somos diferentes, pero de igual manera, tenemos iguales derechos.
- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar

que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

**ARTÍCULO 4:** Para la aplicación de la política de Educación Superior Inclusiva se tendrán en cuenta:

- a) Grupos Priorizados.
- b) Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
- c) Grupos étnicos.
- d) Pueblos Indígenas.
- e) Comunidades Negras, Afrocolombiana.
- f) Raizales.
- g) Comunidad Rom Gitana.
- h) Palenqueros.
- i) Población Víctima.
- j) Población desmovilizada en proceso de reintegración.
- k) Población habitante de frontera.
- l) Población LGBTI.

**ARTÍCULO 5:** El alcance de esta política de inclusión y diversidad va dirigida a la comunidad educativa en general teniendo en cuenta todos los estudiantes de la Corporación Tecnológico Superior en todas sus modalidades académicas y jornadas.

**PARÁGRAFO:** También, se tendrán en cuenta aquellos estudiantes que por convenios realice la Institución y deban recibir su formación en la Corporación Tecnológico Superior.

**ARTÍCULO 6:** El objetivo general, es implementar una cultura de inclusión en la comunidad académica que propenda por fortalecer el acceso a los planes y programas que oferta la Coordinación de Bienestar Institucional, la permanencia y la graduación de los estudiantes mediante el desarrollo de estrategias diseñadas para atender con acciones concretas las necesidades y barreras identificadas.

**ARTÍCULO 7:** Son objetivos específicos los siguientes:

- a) Realizar procesos que sensibilicen y promuevan el respeto por la diversidad entre la comunidad educativa.
- b) Formular programas y proyectos con enfoque diferencial que permitan la importancia del reconocimiento a la diferencia como condición inherente al ser humano.
- c) Investigar sobre las posibilidades de desarrollo de proyectos socio - culturales y educativos de carácter inter y transdisciplinario que se puedan gestar y desarrollar para lograr la inclusión social de las poblaciones.

**ARTÍCULO 8:** Asignar en la Coordinación de Bienestar Institucional, las funciones que tienen que ver con el diseño de programas y proyectos tendientes a la capacitación y sensibilización de profesores, administrativos, y estudiantes referentes al tema de Educación superior Inclusiva.

**ARTÍCULO 9:** La Coordinación de Bienestar Institucional con su programa de apoyo al Estudiante diseñará programas y proyectos que respondan a las necesidades encontradas en el estudio sobre barreras de aprendizaje.

**ARTÍCULO 10:** Habrá una coordinación permanente entre la Dirección Académica, Coordinación de Investigación y Coordinación de Bienestar que responda al seguimiento relacionado con esta política.

**ARTÍCULO 11:** La Dirección de Planeación estará atenta a las posibilidades de gestión de proyectos dirigidos a la solución de las necesidades institucionales sobre Educación Inclusiva.

**ARTÍCULO 12:** Esta Política de Educación Superior inclusiva deberá garantizar las estrategias de discriminación inversa o positiva que propendan la obtención de cupos universitarios y puestos de trabajo para los sujetos de especial protección.

**ARTÍCULO 13:** Facultar al señor Rector para desarrollar las estrategias, métodos y procedimientos necesarios para la adopción, implementación y evaluación de la Política Educación Superior Inclusiva.

**ARTÍCULO 14: Divulgación.** De acuerdo con la naturaleza de la política, reglamento o lineamientos, se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Coordinación de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 15: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de la misma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los (4) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).



**Duber Alexis Castrillón Quiroz**  
Presidente



**Nicolás Orozco Cardona**  
Secretario